



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 120-2017-A-MDSS-SG

San Sebastián, 07 de marzo de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

VISTO:

El Proveído N.° 1232-2017 de Alcaldía, Informe N.° 021-CEEOI-MDSS-2017/Ley 29230/ AC N.° 051-CM-2016-MDSS-SG, Opinión Legal N.° 125-2017-GAL-MDSS, Informe N.° 020-CEEOI-MDSS-2017/Ley 29230/ AC N.° 051-CM-2016-MDSS-SG, Informe N.° 061-GP-MDSS-2017, Informe N.° 046-2017-SGFP-GP/MDSS-EAM, Informe N.° 016-CEEOI-MDSS-2017/Ley 29230/ AC N.° 051-CM-2016-MDSS-SG, Informe N.° 030-2017-GP/SGPI-MDSS-MAAV, Informe N.° 005-CEEOI-MDSS-2017/Ley 29230/ AC N.° 051-CM-2016-MDSS-SG, sobre cambio de modalidad de ejecución de PIP y ampliación de Presupuesto del Proyecto “Mejoramiento del espacio público en la Plaza Principal del distrito de San Sebastián – Cusco – Cusco”, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N.° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N.° 051-CM-2016-MDSS-SG se ha aprobado la priorización del Proyecto “Mejoramiento del Espacio Público en la Plaza Principal, Distrito de San Sebastián – Cusco - Cusco” en el marco del mecanismo de la Ley N.° 29230;

Que, según Informe N.° 005-CEEOI-MDSS-2017/Ley 29230 el Presidente del Comité Especial de Ejecución de Obras por Impuestos – Ley 29230, solicita el cambio de modalidad de ejecución de Administración Directa a Administración Indirecta del Proyecto “Mejoramiento del Espacio Público en la Plaza Principal, distrito de San Sebastián – Cusco – Cusco”;

Que, a través Informe N.° 030-2017-GP/SGPI-MDSS-MAAV, la Sub Gerencia de Programación e Inversión, pone en conocimiento que la Contraloría de la República ha emitido el Oficio N.° 00067-2017-CG/PREV, mediante el que solicita que se aclare el Informe N.° 012-2017-SGFP-GPMDSS-EAM, señalado que las modificaciones a realizar deben ser el IGV y la Utilidad en los costos indirectos, por lo que sugiere que cualquier otra modificación u observación del presupuesto se realice a nivel de expediente técnico;

Que, mediante Informe N.° 016-CEEOI-MDSS-2017/Ley 29230/AC N.° 051-CM-2016-MDSS, el Presidente del Comité Especial de Ejecución de Obras por Impuestos, solicita presentación de documentos solicitados con Oficio N.° 00067-2017-CG/PREV.

Que, según Informe N.° 046-2017-SGFP-GP/MDSS-EAM, la Sub Gerencia Formuladora de Proyectos emite aclaración respecto al Oficio N.° 00067-2017-CG/PREV, señalando que se ha acogido la sugerencia del cambio de modalidad de ejecución de la Sub Gerencia de Programación de Inversiones (Informe N.° 030-2017-GP/SGPI-MDSS-MAAV);

Que, el Informe N.° 061-GP-MDSS-2017 de la Gerencia de Proyectos, señala que se ha procedido al cambio de modalidad de ejecución, variando el monto de S/ 3'823,667.82 a S/ 4'104,417.54, por lo que corresponde aprobar dicho cambio mediante Acto Resolutivo;

Que, mediante el Informe N.° 020-CEEOI-MDSS-2017/Ley 29230/AC N.° 051-CM-2016-MDSS-SG., el Presidente del Comité Especial de Ejecución de Obras por Impuestos – Ley 29230 solicita se emita Opinión Legal y el pronunciamiento correspondiente respecto al Informe N.° 046-2017-SGFP-GP/MDSS-EAM, para continuar con el trámite respectivo;

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 120-2017-A-MDSS-SG

Página 1 de 3



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



Que, respecto a las modificaciones de un PIP en la fase de inversión, el inciso 1 del Artículo 27° de la Resolución Directoral N.° 003-2011-EF/68.01, establece que "(...) un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberán cumplir con lo siguiente:

- a) *Tratarse de modificaciones no sustanciales. Se consideran modificaciones no sustanciales a: el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción del servicio; el aumento en los metrados; el cambio en la tecnología de producción; el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de preinversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP; el cambio de la modalidad de ejecución del PIP; el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución*
- b) *El monto de inversión total con el que fue declarado viable el PIP es:*
- *Menor o igual a S/.3 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 40% respecto de lo declarado viable.*
 - *Mayor a S/.3 millones de Nuevos Soles y menor o igual a S/.6 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 30% respecto de lo declarado viable.*
 - *Mayor a S/.6 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 20% respecto de lo declarado viable."*(...)

Que, conforme la norma previamente citada, se tiene que en la fase de inversión un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven el incremento de la inversión con el que fue declarado viable, siendo una causal para dichas modificaciones no sustanciales el cambio de la modalidad de PIP;

Que, en ese sentido, de los antecedentes precedentes, se tiene que mediante Acuerdo de Concejo N.° 051-CM-2016-MDSS-SG se ha aprobado la priorización del Proyecto en el marco del mecanismo de la Ley N.° 29230, por lo que mediante Informe N.° 030-2017-GP/SGPI-MDSS-MAAV, se señala que por el cambio de la modalidad a ejecución indirecta, las modificaciones a realizar deben ser el IGV y la utilidad de costos indirectos; por lo que mediante Informe N.° 046-2017-SGFP-GP/MDSS-EAM se acoge la propuesta de cambio de modalidad de ejecución, señalando que se debe de incluir el Rubro Utilidad en un 8% que significa un monto de S/ 280,749.72 Soles, realizando la modificación a la estructura presupuestaria con el cambio de modalidad de administración directa a administración indirecta, concluyéndose que el monto total de la inversión asciende a S/ 4,104,417.54;

Que, mediante Opinión Legal N.° 125-2017-GAL-MDSS, de fecha 07 de marzo de 2017, la Gerencia de Asuntos Legales, opina por la procedencia de la emisión del Acto Resolutivo que aprueba el cambio de ejecución del Proyecto "Mejoramiento del Espacio Público en la Plaza Principal, Distrito de San Sebastián - Cusco - Cusco", de modalidad de administración directa a administración indirecta y como consecuencia se aprueba la Ampliación de Presupuesto N.° 01 por la suma de S/ 280,749.72 Soles, obteniéndose un presupuesto modificado total de S/ 4'104,417.54 Soles;

Por tanto, estando a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.° 27972, en concordancia con los Informes sustentatorios y la Opinión Legal N.° 125-2017-GAL-MDSS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el cambio de ejecución del Proyecto "Mejoramiento del Espacio Público en la Plaza Principal, Distrito de San Sebastián - Cusco - Cusco", de modalidad de administración directa a administración indirecta. **EN CONSECUENCIA** y de conformidad con la parte considerativa de la presente Resolución **SE APRUEBA** la Ampliación de Presupuesto N.° 01 por la suma de S/ 280,749.72 Soles, obteniendo un presupuesto modificado total de **S/ 4'104,417.54** Soles.



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Proyectos y demás Gerencias según corresponda de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Proyectos, demás Gerencias según corresponda y al Comité Especial de Ejecución de Obras por Impuestos

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos publique la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián (www.munisansebastian.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

WNM/MAAV/SG

CC
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Infraestructura
Oficina de Supervisión de Obras
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN
Andimar Sicus Cahuana
ALCALDE

